HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

Las nota presentada ante la Municipalidad de San Justo y remitida a este Honorable Concejo Municipal para su resolución, por los Sres. Diego Omar Díaz, D.N.I. N° 27.954.673 y Cintia Belén Irrazábal, D.N.I. N° 36.014.313, por la cual solicitan la compra de un lote Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, Diego Omar Díaz y Cintia Belén Irrazábal habitan una vivienda ubicada en el vivero Municipal, junto con sus dos hijos, en calidad de préstamo de uso, en mal estado de conservación;

Que, en la nota precitada solicitan la compra del lote N° 3, manzana "L" del Barrio Reyes de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de San Justo, a los fines de solucionar su problema habitacional;

Que, el Área Social del Municipio ha efectuado informe socio ambiental en el que manifiesta que esta familia necesita ayuda para regularizar su situación habitacional, ya que se trata de una familia en riesgo social, por ello aconseja dar curso favorable;

Que a los fines de autorizar las compra solicitada, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2610/12

Articulo1º) Dispónese la venta del lote, propiedad de la Municipalidad de San Justo, individualizado como Lote N° 3, de la Manzana "L", ubicada entre calle Italia y Juan Milessi del Barrio Reyes de esta ciudad, contando con una superficie de 163,90 metros cuadrados, a favor de los Sres. Diego Omar Díaz, D.N.I. N° 27.954.673 y Cintia Belén Irrazábal, D.N.I. 36.014.313.-

Articulo 2º) El precio del lote mencionado en el artículo precedente, se fija en la suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CINCO ($ 3.605,00.=).-

Articulo 3º) La venta dispuesta en el Artículo 1°), se podrá formalizar hasta en Cuarenta y ocho (48) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas a voluntad de los compradores, a las que se le aplicará el interés del 1% mensual sobre saldo.-

Articulo 4º) La Escritura traslativa de dominio, se realizará dentro de los sesenta (60) días de finalizado el pago total del inmueble, siendo los gastos de la misma a exclusivo cargo de los compradores y por ante el Escribano Público que estos designen.-

Articulo 6º) Por Asesoría Letrada se confeccionará el contrato respectivo.-

Articulo 7º) Los compradores no podrán transferir el lote adquirido, hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura de dominio.-

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Articulo 8º) A partir de la firma del boleto, los adquirentes deberán comenzar a abonar Tasa General de Inmuebles y Servicio de Agua Corriente, si tuvieren.-

Articulo 9º) Los recursos que generan la aplicación de la presente Ordenanza se imputaran a la partida presupuestaria correspondiente, del Presupuesto General de Gastos e Inversión y Cálculo de Recursos vigentes.-

Articulo 10º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PROYECTO DEL H.C.M.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 07 DE DICIEMBRE DE 2012.-

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2610/12

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1184

DE FECHA: 27 DIC 2012

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

HECTOR R. MEDINA FOSSATI
Secretario de Gobierno
Cultura y Acción Social

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE